

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00156-00

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado con apoyo en lo normado en los artículos 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que a cualquier título posea la entidad ejecutada **CASTERRA INGENIEROS Y CIA S.A.S.**, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Oficiese al Señor Gerente de dichos bancos a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario de Colombia.

Limítese la medida en la suma de \$18'200.000.oo M/cte.

2. **NIÉGUESE** la medida correspondiente al embargo de la razón social de la sociedad ejecutada, toda vez que no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro mercantil. La razón social no es un bien de propiedad de la sociedad si no un atributo de la personalidad, por lo tanto, un derecho personal e intransferible no susceptible de ser embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(2)

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6607ff9c11e2e3ff2bcd19afd2b9628db6c7c6abdaeeef1a0414f4882b4ef1192**

Documento generado en 26/08/2021 08:53:45 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**